



# BOLETA ELECTRÓNICA

■ El nuevo paso en innovación lo damos juntos

Será obligatorio a partir del:

- 1° de Enero 2021 para los emisores de facturas electrónicas.
- 1° de Marzo 2021 para los contribuyentes que no emiten facturas electrónicas.

## INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN Y ENVÍO AL SII DE BOLETAS ELECTRÓNICAS

### OBJETIVO

Entregar Los antecedentes necesarios para que los contribuyentes autorizados por el SII para emitir boleta electrónica, puedan generar y enviar al SII documentos válidos, de acuerdo a la normativa vigente del SII. Introducción El 24 de febrero de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria Entre otras medidas, la citada ley establece la obligatoriedad de emitir la boleta electrónica de ventas y servicios de manera que:

- Los contribuyentes que actualmente emiten factura electrónica tienen como plazo 24 de agosto del presente año para comenzar a emitir boleta electrónica.
- Los contribuyentes que actualmente no emiten factura tienen como plazo el 24 de febrero de 2021 para comenzar a emitir boleta electrónica. Posteriormente, el 2 de julio, el SII emitió la Resolución Exenta SII N° 74, que instruye sobre procedimiento para emitir boletas electrónicas y con el propósito de adecuar el cumplimiento de los requisitos a los respectivos periodos.

### La obligatoriedad inicia a contar del

01 de enero de 2021 para los contribuyentes inscritos en factura electrónica, y a contar del

01 de marzo de 2021 para aquellos que no tengan tal calidad.

No obstante lo anterior, los contribuyentes que opten por realizar los envíos previo a su obligación podrán hacerlo siguiendo las presentes instrucciones. Principales cambios introducidos por la Normativa Si bien el documento boleta electrónica existe hace varios años y actualmente es utilizada por un número considerable de contribuyentes, hasta la publicación de la ley 21.210 su uso era voluntario.

A continuación, se detalla, junto con la ya mencionada obligatoriedad, los principales cambios introducidos por la normativa:

- Obligatoriedad de emitir boleta electrónica
- Obligatoriedad de enviar al SII copia de cada boleta electrónica emitida
- Obligatoriedad de enviar diariamente al SII el Resumen de Ventas Diarias (RVD) ex RCOF (Reporte de Consumo de Folios)
- La boleta electrónica deberá indicar separadamente el IVA y otros impuestos señalados en la Resolución N° 74.
- Se elimina la obligación de llevar y mantener el libro de boletas electrónicas Este resumen sólo indica los cambios de mayor impacto. El contribuyente debe revisar la Res. SII N° 74 y asegurarse de cumplir con todas las obligaciones que ella establece para los contribuyentes que emiten boleta electrónica. Ver la Res. N° 74 en:  
[http://www.sii.cl/normativa\\_legislacion/resoluciones/2020/reso74.pdf](http://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2020/reso74.pdf)

### **Consideraciones Técnicas para la Generación y Envío al SII de la Boleta Electrónica**

El modelo de operación de la boleta electrónica es el mismo de la factura electrónica, sin embargo, el gran volumen de información asociado a la boleta electrónica hace aconsejable desacoplar la plataforma dedicada a recepción de boleta electrónica de la de factura electrónica. Con esto, se producen algunas diferencias entre ambos documentos tributarios electrónicos que es conveniente tener presente:

- El mecanismo de envío de la información de boleta electrónica será similar al de la factura electrónica (upload automatizado), sin embargo, los servidores dedicados a la recepción boleta electrónica serán distintos de los que se utilizan en la recepción de factura electrónica (Palena y Maullin).
- Los servicios de autenticación, consulta de estado de un envío y estado de un documento serán distintos. Factura electrónica continuará con los Webs Services Soap actuales y para la boleta electrónica se habilitará servicios Rest.
- El Token de autenticación obtenido para el envío de factura electrónica y servicios asociados j para el envío y consultas de boleta electrónica y se deberá obtener uno específico para ese fin.
- No hay cambios en la obtención de folios autorizados
- No hay cambios en el envío de RCOF que pasa a denominarse Registro de Ventas Diario, ya que utiliza el mismo schema XML y sólo se elimina la obligación de enviar el detalle de folios utilizados y/o anulados.
- El schema xml del envío de boleta electrónica fue actualizado con la incorporación de un par de tags en la referencia y la obligatoriedad de algunos tags. Se estableció un límite máximo de 500 boletas electrónicas por envío.

- El diagnóstico de validación de los envíos de boleta electrónica se entregará mediante un servicio Rest que tiene como entrada el track id del envío. Factura electrónica continuará recibiendo sus diagnósticos a través de e-mail.
- El track id asociado a boleta electrónica tendrá 15 dígitos de largo. Factura electrónica continuará utilizando el track id actual de 10 posiciones de largo.

Estas consideraciones suponen que el lector ya está familiarizado con la factura electrónica y su modo de operación y solo enfatiza los cambios que se introducen con la obligatoriedad de enviar la boleta electrónica al SII. Si Ud. no ha trabajado con factura electrónica anteriormente, le será de utilidad revisar la documentación que se indica en el punto siguiente.

Enero 2001

Más información en la web del SII (<https://homer.sii.cl/>)